

**AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL**

*Oferta de empleo público* III.C.1469

Funcionarios de Carrera  
 Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Julio de 1990.  
 Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: E.  
 Clasificación: Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios especiales.  
 Número de vacantes: Una.  
 Denominación: Alguacil con cometidos múltiples.  
 Arrúbal, 15 de Octubre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1430

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	3.688.222
2	Impuestos indirectos .....	424.900
3	Tasas y otros ingresos .....	3.735.000
4	Transferencias corrientes .....	1.800.000
5	Ingresos patrimoniales .....	2.216.890
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	575.000
7	Transferencias de capital .....	5.644.229
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>18.084.241</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	889.473
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	6.065.000
4	Transferencias corrientes .....	1.261.868
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	9.752.840
9	Variación de pasivos financieros .....	115.060
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>18.084.241</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.  
 En Bobadilla, a 4 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS**

*Exposición pública del expediente 1/90 de Modificación de Créditos* III.C.1470

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente nº 1 relativo a la Moficación y Suplemento de Créditos en el Presupuesto General de 1990 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 11 de Octubre del presente año, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con el objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.  
 En Cabezón de Cameros, a 14 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales*

III.C.1471

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan. No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 105, de fecha 28-8-90,

quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cabezón de Cameros, a 2 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Benito González Tierno.

Don Marcos Cuesta Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Cabezón de Cameros (La Rioja).

**CERTIFICO:** Que la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Julio de 1990 adoptó el siguiente acuerdo:

Ordenanzas, precios públicos e impuestos.— El Sr. Alcalde informa sobre la necesidad de aprobar las ordenanzas por las que se ha de regir la fiscalidad del Ayuntamiento, dado que las anteriores ordenanzas han quedado derogadas y es necesaria su nueva aprobación (Ley 39/88, de 28 de Diciembre).

“Se acuerda por unanimidad la aprobación de la ordenanza fiscal de Suministro de agua potable a domicilio, el precio público de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, cables, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se expondrán al público durante el plazo de 15 días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por un plazo de un mes se podrán presentar por los interesados cuantas alegaciones estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones ni sugerencias el acuerdo será elevado a definitivo.”

**ASIMISMO CERTIFICO:** Que esta Corporación la integran 42 miembros de derecho y de hecho, por ser Asamblea Vecinal, habiendo asistido a la sesión 16 entre presente y representados (art. 111,3. RDL 2568/86).

Y para que conste expido la presente certificación, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Cabezón de Cameros, a 2 de Octubre de 1990.

**SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

**Fundamento legal y objeto.**

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre, se establecen, en este término municipal, un Precio Público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 2.— El abastecimiento de agua potable de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 3.— Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

**Obligación de contribuir.**

Artículo 4.— La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro estén o no ocupados por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

**Bases y tarifas.**

Artículo 5.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa: